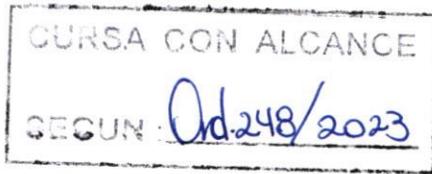




**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL CONAF

COPIAPÓ, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

El Ord. Int. N° 308, de 24 de noviembre de 2023, del Director de Vinculación y Comunicaciones, mediante el cual solicita gestionar la regularización de los convenios firmados con la Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF) los años 2015 y 2022, según lo que se transcribe a continuación:

"El Convenio firmado el año 2015 tiene por objetivo, realizar trabajos conjuntos en geología, realizar programas conjuntos que permita a los estudiantes UDA realizar su práctica profesional y trabajo de titulación con apoyo CONAF, desarrollar proyectos conjuntos relativos a la instalación de estaciones científicas de altas montañas, desarrollar en conjunto un programa de investigación para las áreas silvestres protegidas y el apoyo conjunto para el desarrollo del seminario anual de investigaciones científicas en el SNASPE Atacama.

En cuanto al convenio firmado durante el año 2022, este tiene como misión la instalación de tres estaciones científicas en la Laguna Santa Rosa del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces para facilitar la estadia de investigadores y alumnos tesistas, mejorar las condiciones de seguridad y primeros auxilios para los visitantes y facilitar y mejorar la estancia laboral de los Guardaparques.

Estos convenios en su momento no siguieron el conducto regular, no fueron formalizados por la Institución y las versiones originales de los mismos son inaccesibles."

Que, la Resolución Exenta N° 48 de fecha 20 de diciembre de 2011, regulariza y aprueba el convenio marco y de cooperación suscritos entre ambas instituciones.

Que, dadas las circunstancias y como fuera expresado por el Director de Vinculación y comunicaciones, se debe proceder a regularizar los acuerdos correspondientes aún más allá de la dilatación de su tramitación interna.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio De Colaboración Entre la Universidad de Atacama y la Corporación Nacional Forestal CONAF, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2015, según lo que se expone a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO
CONAF REGIÓN DE ATACAMA
y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En, Copiapó, a 25 de septiembre de 2015, entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA, RUT N° 61.313.000-4, persona jurídica de derecho privado, en adelante "CONAF REGIÓN DE ATACAMA" representada por su Director Regional, don Ricardo Santana Stange, cédula nacional de identidad n° 10.333.281-8, ambos con domicilio en Calle Juan Martínez n° 55, Comuna y ciudad de Copiapó, y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante, "la Universidad" RUT N° 71.236.700-8, representada legalmente por su rector, don Celso Arias Mora, RUT N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu n° 485, en la Comuna y ciudad de Copiapó, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que ambas entidades suscribieron Convenio Marco de Colaboración y Cooperación con fecha 13 de diciembre de 2013, con el fin de coordinar, promover, desarrollar y optimizar actividades que permitieran concretar la realización de un trabajo mancomunado, en aras de lograr niveles recíprocos de desarrollo Institucional.

Que el referido convenio permite en la cláusula sexta la celebración de convenios específicos que tiendan a los fines y propósitos comunes que visualicen ambas Instituciones, sin perjuicio de otras materias de sus respectivas competencias, la colaboración y cooperación; tanto en el desarrollo económico y social sustentable de la Región de Atacama como también para el desarrollo cultural; a través de la ejecución de actividades que reflejen un aporte innovador a las artes, las ciencias y la tecnología, siendo diversas las áreas preferentes a fomentar.

SEGUNDO: PROCEDENCIA

Permite en su Cláusula cuarta el Convenio Marco de colaboración antes señalado, que para su implementación, las partes elaborarán proyecto comunes, cuyas especificaciones, como el ámbito de aplicación plazo de ejecución, naturaleza y/o monto de los aportes económicos, planes de trabajo, formas de evaluación de los proyectos, individualización de los responsables en la planificación, ejecución y término de actividades, derechos y obligaciones de las Partes, así como toda otra estipulación que se estime necesaria, junto con los antecedentes que justifiquen los fines y alcances de cada acuerdo, serán materializados a través de convenios alcances específicos que suscribirán en la oportunidad respectiva"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119/2023; REG.H, Hoja n° 1





TERCERO: ACUERDO.

Por intermedio de este instrumento, los concurrentes acuerdan el siguiente convenio específico, evaluable al fin de cada año calendario de su vigencia, mediante informe de conformidad de sus objetivos, que por este acto se expresan como los siguientes:

1. Realizar trabajos en conjunto en Geología, tales como levantamientos topográficos y litológicos de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales de la Región de Atacama
2. Realizar programas en conjunto que permitan a los alumnos de la Universidad de Atacama realizar su práctica profesional y su trabajo de Titulación con apoyo de CONAF.
3. Desarrollar y ejecutar proyectos relativos a la instalación de estaciones científicas de altas montañas, que puedan utilizarse para investigaciones en las áreas de Geología, Glaciología, Astronomía, Ciencias de salud, educación Física y Química.
4. Desarrollar en conjunto el Programa de investigación para las áreas silvestres protegidas de Atacama, apoyando en la captación de alumnos tesistas de pre Y Post grado.
5. Apoyo conjunto en el seminario anual de investigaciones científicas en el SNASPE Atacama, a través de la facilitación de instalaciones de la Universidad para su ejecución.

CUARTO: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TÉRMINO:

Este Acuerdo Específico comienza a regir desde la firma de ambas partes y tendrá una vigencia de tres años. Si llegada la fecha de término del presente Convenio sin que las partes manifiesten intención de poner término a éste, se entenderá prorrogado de forma automática y sucesiva por periodos de tres años, en los mismos términos y alcances que por este acto se expresan. Este acuerdo puede ser terminado unilateralmente por cualquiera de las Partes previo aviso por escrito a la otra con 30 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones previstas en la cláusula precedente tendrán la vigencia determinada para cada proyecto o actividad en concreto.

QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cada actividad a realizar en virtud del Convenio que en este acto se celebra, las partes fijarán los Derechos y obligaciones que los vinculen en cada uno de los instrumentos rectores de cada proyecto, actividad, protocolo de investigación, convenio de práctica o demás pertinentes.

SEXTO: RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN.

Se designa como persona responsable del convenio específico que por este acto se contrae a los siguientes funcionarios:

1. Para CONAF, al Sr. Jorge Carabantes Ahumada, Jefe (I) del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas o quien legalmente subroge o reemplace.
2. Para la Universidad de Atacama, al Dr. Wolfgang Griem, Director del Departamento de Geología.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Acuerdo se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS

Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes. La personería de don Ricardo Alfonso Santana Stange, para actuar en nombre y representación de la Corporación Nacional Forestal, consta de la Resolución de la Dirección ejecutiva número 452, del 29 de septiembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 03 de octubre de 2014, en la notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada en su Repertorio con el número 33.423 de 2014. A su turno, la personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo n° 377 de 08 de septiembre de 2014, instrumentos que no se insertan al presente convenio por ser públicos y conocidos por las partes.

2° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio De Colaboración Entre la Universidad de Atacama y la Corporación Nacional Forestal CONAF, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2015, según lo que se expone a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO
CONAF REGIÓN DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 28 de febrero de 2022, entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE ATACAMA, Rol Único Tributario N° 61.313.000-4 representada para estos efectos por su Director regional don Héctor Soto Vera, cédula nacional de identidad N° 12.194.417.0, domiciliado en Juan Martínez N° 55 - Copiapó, en adelante "la Corporación" y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante, "la Universidad", Rut N° 71.236.700-8, representada legalmente por su Rector, don Celso Arias Mora, R.U.T N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, en la Comuna y Ciudad de Copiapó, han acordado suscribir el siguiente convenio:





PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que ambas entidades han suscrito dos convenios de cooperación uno marco con fecha 13 de diciembre de 2013 y el segundo específico con fecha 25 de septiembre de 2015, con el fin de coordinar, promover, desarrollar y optimizar actividades que permitieran concretar la realización de un trabajo mancomunado, en aras de lograr niveles recíprocos de desarrollo institucional, y el desarrollo de iniciativas que promuevan la investigación científica y otras acciones vinculadas a las Áreas Silvestres Protegidas de la región de Atacama.

Que el referido convenio marco permite en la cláusula sexta la celebración de convenios específicos que tiendan a los fines y propósitos comunes que visualicen ambas instituciones, sin perjuicio de otras materias de sus respectivas competencias, la colaboración y cooperación; tanto en el desarrollo económico y social sustentable de la Región de Atacama como también para el desarrollo cultural, a través de la ejecución de actividades que reflejen un aporte innovador a las artes, las ciencias y la tecnología, siendo diversas las áreas preferentes a fomentar.

SEGUNDO: PROCEDENCIA.

Que el referido convenio específico permite en la cláusula tercera, punto desarrollar y ejecutar proyectos relativos a la instalación de estaciones científicas de alta montaña, que puedan utilizarse para investigaciones en las áreas de geología, glaciología, astronomía, ciencias de la salud, educación física y química

TERCERO: ACUERDO.

Por intermedio de este Instrumento, los concurrentes acuerdan el siguiente convenio específico, que por este acto se expresan como los siguientes:

1. Por parte de la Universidad de Atacama, la instalación de tres estaciones científicas de tipo construcción modular en el sector de Laguna Santa Rosa del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces de 12 mts² cada uno, cuyos objetivos son los siguientes:
 - a) Primero (C1), facilitar la estadía de investigadores y alumnos tesis o practicantes de la Universidad de Atacama a fin de realizar sus estancias de investigación científica y prácticas en el parque Nacional Nevado de Tres Cruces.
 - b) Segundo (C2), mejorar las condiciones de seguridad y de primeros auxilios para los visitantes del parque, que puedan sufrir síntomas asociados al mal de altura y/o situaciones de emergencia que puedan vulnerar la seguridad y salud de estos.
 - c) Tercero (C3), facilitar y mejorar la estancia laboral de los Guarda parques del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces, a fin de mejorar sus condiciones de trabajo y de este modo fortalecer las acciones de conservación, monitoreo y atención de visitantes.

Además se considera la entrega del siguiente equipamiento de seguridad para habilitar dichos estaciones modulares;

BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETIVO	FECHA O PERIODO DE ENTREGA
Teléfono satelital para guardaparques P.N. Nevado de tres cruces	1	Dispositivo de comunicaciones ante una emergencia que presenten los guardaparques en sus tareas diarias	2022
Equipo de oxígeno	1	Equipo necesario para compensar a personas con el mal de altura	2022
Sistema de calefacción acorde a la alta montaña	3	Sistema necesario para mejorar la habilidad de las personas, incluidos Guardaparques e investigadores ante las inclemencias ambientales	2022

2. Por su parte, la Corporación Nacional Forestal Región de Atacama estará obligada a:
 - a) Aportar el personal para la operación del inmueble, el cuidado de estos y su equipamiento y la gestión en general de la infraestructura.
 - b) Realizar el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura interior en los casos de C2, C3, debiendo reparar y solucionar aquellos desperfectos que en ellos se produzcan con ocasión de su uso y utilización por parte de CONAF
 - c) Realizar el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior en los casos de C1, C2, C3, debiendo reparar y solucionar aquellos desperfectos que en ellos se produzcan con ocasión de su uso y utilización por parte de CONAF.
 - d) Emplear el debido cuidado en el uso, conservación y mantenimiento de los bienes referidos.

CUARTO: REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MODIFICACIONES.

La corporación, tiene la obligación de mantener los bienes objeto del convenio en perfecto estado de conservación y todos los gastos de cuidado y conservación momento de la instalación de la infraestructura son de su exclusivo cargo.

Las mejoras que introdujere o hiciere La Corporación Nacional Forestal Región de Atacama a la infraestructura, objeto del presente convenio y que no puedan separarse sin detrimento de uno o más de los componentes, quedarán en beneficio de la Universidad de Atacama, la que accederá a su propiedad sin cargo de restitución, ni indemnización alguna a favor de La Corporación Nacional Forestal Región de Atacama.





QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2036. Considerando lo expuesto en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, la Corporación y la universidad acuerdan renovar la vigencia del presente convenio por periodos de 15 años y en forma automática.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán poner término anticipado, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, los que se llevarán a cabo hasta su finalización.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cada actividad a realizar en virtud del Convenio que en este acto se celebra, las partes fijarán los Derechos y obligaciones que los vinculen en cada uno de los instrumentos rectores de cada proyecto, actividad o demás pertinentes,

SEXTO: RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN.

Se designa como persona responsable del convenio específico que por este acto se contrae a los siguientes funcionarios.

1. Para CONAF, al Sr. Jorge Carabantes Ahumada, Jefe del Departamento de Áreas Silvestres protegidas o quien legalmente subrogue o reemplace
2. Para la Universidad de Atacama, al señor Bernardo Sepúlveda Hernández investigador y académico de esta casa de estudios, o quien se designe en su reemplazo, debiendo comunicarse por escrito a CONAF

SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Acuerdo se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Todos los cambios al presente convenio deben efectuarse por escrito

NOVENO: Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo. En el caso de no ser posible, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Copiapó.

DECIMO: PERSONERIAS

Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes. La personería con que actúa don Héctor Soto Vera en su calidad de Director Regional de CONAF Atacama, consta en Resolución de la Dirección Ejecutiva número 392 del 09 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2018 en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada en su Repertorio con el número 28.052 de 2018.

La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en Decreto N° 359 del Ministerio de Educación del 13 de Noviembre de 2018, instrumentos que no se insertan al presente convenio por ser públicos y conocidos por las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


SECRETARIO GENERAL
ALEXANDRO SALINAS OPAZO
Secretaría General


RECTOR
FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/pca
Distribución:
- Contraloría Interna
- DIVIC
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
01 DIC 2023
CAROLIN PÉREZ BARRERA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA